

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La aprobación de proyectos de reparación de templos y edificios religiosos, cuyo importe total excede del crédito consignado en cada presupuesto para esta obligación concordada, produce en la práctica dificultades, y no se armoniza con la ley de Contabilidad.

Semejante proceder, siquiera reconozca por causa el laudable deseo de llevar á cabo el mayor número de reparaciones posibles, ampliando al efecto el plazo para ejecutarlas, á fin de que se abonen con cargo á dos ó más presupuestos, no debe continuar. A ellos se opondrá lo que aconseja la prudencia, contraría disposiciones legales, y hasta puede perjudicar á obras que tienen que sufrir soluciones de continuidad en su desarrollo y conservación.

Así suceda, que se dispone de créditos con que no se cuenta de una manera positiva, y que aun siendo probables, pueden, por circunstancias económicas en algún caso no alcanzar la cifra calculada y comprometida, y hasta dejar abandonadas apremiantes atenciones de momento por haber adjudicado sumas importantes á otras menos urgentes.

En consideración á lo expuesto, S. M. la REINA (Q. D. G.). Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en suspenso hasta nueva resolución la subasta de obras de reparación de templos y

edificios religiosos, anunciadas para el primer semestre de 1898.

2.º En Marzo y Abril de cada año se hará la designación de los proyectos que han de llevarse á cabo en el económico siguiente, tomando como base para ella, no sólo la mayor urgencia de las obras, sino el crédito probable con que cuenta para su pago.

3.º No se ampliará el plazo señalado en cada proyecto para la ejecución de las obras, al solo efecto de que se abonen en dos ó más años económicos.

4.º No se considerarán comprendidos en la disposición anterior los proyectos cuyo plazo indispensable para la ejecución de las obras excede de un año económico ni los que por su importancia se divide en secciones para subastarlas separadamente, si bien en este caso no se aprobarán sin previo acuerdo del Consejo de Ministros.

5.º Las prórrogas para concluir las obras se concederán únicamente en los términos prescritos en el artículo 16 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877.

6.º El importe de las bajas que se obtengan en las subastas, se aplicarán con preferencia á las obras á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; á la formación de presupuestos adicionales para las que estén en ejecución, y en último término á proyectos nuevos que puedan llevarse á cabo dentro del año económico correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efecto consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 Noviembre de 1897.

ALEJANDRO GROIZARD

Sres. Arzobispos y Obispos.....

(c) Ministerio de Cultura 2006

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 7

Don Miguel Mathet y Coloma, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Miguel Ortega y Sanchez, vecino de Cuenca, se presentó en este Gobierno una solicitud en 8 de Noviembre de 1897 designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro denominada "El Creador," sita en el paraje llamado "Valditor, Rozas del Ojeo y Kochon," término municipal de Checa, que linda al Norte con el Collado de Valditor, al Sur río Cabrillas, al Saliente Vallejo de Valditor y al Poniente terreno de la Chifarrera.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª, que ha de fijarse al Norte de la mina titulada "La Madre de Dios," y desde él se medirán en dirección Norte 400 metros, fijándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Oeste, 600 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Sur, 400 metros, y de 3.ª a 1.ª, en dirección Este, 600 metros, lindando con la mina "La Madre de Dios," con lo cual se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

-68

Núm. 8

D. Miguel Mathet y Coloma, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que por D. Raimundo Vizcaino Alonso, vecino de Torrecuadrada, se presentó en este Gobierno una solicitud en 29 de Octubre de 1897, designando veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Buena Fé», sita en el paraje llamado Arroyo del Santo, Peña Alta, término municipal de Checa, que linda al Norte Mojonera de la Espineda y Fuente del Enebrillo, al Este demarcación de la mina «Augusto», al Sur Arroyo Canto Blanco y Oeste continuación de Arroyo Santo y dehesa Espineda. Verifica la demarcación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca Noroeste de la mina «Augusto» y desde él lindando con la misma mina se medirán 100 metros al Este y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Norte, lindando con el registro «Prudencia» se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste 400 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur 300 metros; de 4.ª a 5.ª al Este 100 metros; de 5.ª a 6.ª al Sur 300 metros, y desde la 6.ª al punto de partida se medirán 200 metros, cerrándose el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

-28

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

Estado demostrativo de los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares anunciada para el día 22 de Noviembre de 1897, del cálculo á que ascenderá el importe total del servicio y de la cuantía del Depósito del 5 por 100 para tomar parte en dicho acto.

SUMINISTRO CALCULADO			PRECIO DE la ración de Quintal métr.			IMPORTE DEL			IMPORTE DEL DEPÓSITO DEL 5 POR 100.			
Raciones de	Quintales métricos		Pan.	Cebada.	De Paja.	Pan.	Cebada.	Paja.	TOTAL.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
	Pan.	Cebada.										
110.511	11.197	742	0 25	0 95	6 10	27.627 75	10.637 15	4.526 20	42.791 10	2.139 55		
			PRECIO - LÍMITES			DEPOSITO para tomar parte en la subasta.						
			Pan.	Cebada	Paja	Quintal métr.			Pesetas Cént.			
			Ración	Ración	Ración							
			Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.							
			0 25	0 95	6 10							

Guadalajara 5 de Noviembre de 1897.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Consumos.—Circular.

En el presente mes vence el importe del segundo trimestre de consumos del actual año económico, el cual deberá hacerse efectivo en las arcas del Tesoro, dentro del mismo; pues de lo contrario esta Tesorería, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes ejecutivos las certificaciones de descubiertos que se expidan para que las haga efectivas, proponiendo además la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el art. 58 de la Ley de Presupuestos de 1893-94 y lo prevenido al propio tiempo en la vigente instrucción del impuesto de 30 de Agosto último, en los artículos 314 al 318.

El mismo recuerdo dirijo para los demás impuestos y confía esta oficina en que los representantes de los municipios, comprendiendo los intereses que les están encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones del apremio y la responsabilidad personal, verificando el ingreso.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

—66

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mazarete ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 1.250 estéreos de leña gruesa que se calcula producirá la limpia del sitio denominado «Umbría del Prado ancho» del monte número 307 del Catálogo, valorados en 313 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

—65

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ASTURIAS, NÚM 31,

SEGUNDO BATALLON

Juzgado de instrucción

Don Lucas Fernandez y Gonzalez, Segundo Teniente del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente instruido contra el soldado Plácido Martinez Serrano, en averiguación de su paradero por su falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Plácido Martinez Serrano, natural de Matas, provincia (Guadalajara), nació en 5 de Octubre de 1875, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura 1'537 metros, sus señas personales, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de Reina Cristina, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los car-

gos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue por falta de incorporación á Banderas y en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Plácido Martinez Serrano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Reina Cristina y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Lucas Fernandez. —70

Ayuntamientos constitucionales.

COGOLLUDO.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios aprobado para el año económico de 1897 á 98.

GASTOS.

Personal.

	Ptas.	Cs.
Sueldo del Jefe de la carcel	750	»
Idem de un vigilante	700	»
Idem de un demandadero	275	»
Idem al Médico de la carcel y de la administración de justicia	500	»
Al barbero, por afeitar y sangrar á los presos	75	»
Para gastos de culto y cumplimiento pas-cual	75	»
Para medicamentos y sanguijuelas	100	»
Al Secretario, por los trabajos referentes á la carcel	200	»
Al Depositario, por el 2'75 por 100 de recaudación y administración de fondos	200	»

Material del Establecimiento.

Para el alumbrado de la carcel	125	»
Para limpieza y aseo de la misma	125	»
Para combustible de brasero y estufa para las Salas del Juzgado y Escribanos	75	»
Alquiler de la carcel, habitación para el Jefe, Salas de Audiencia, etc	450	»
Para reparación y desahogo de cloacas	125	»
Para efectos de adquisición para la Sala de Audiencia, decorado y mejora del mobiliario	200	»
Prisiones, cerraduras y escuchas	50	»
Para obras de reparación de los calabozos y demás accesorios de la carcel	400	»
Para combustible de brasero para las habitaciones del Jefe y vigilante de la carcel	35	»
Para gastos de escritorio, libros de contabilidad del Establecimiento, papel é impresos	50	»

Manutención de presos pobres.

Para manutención de presos en el año de este presupuesto, á razón de 50 céntimos de peseta diarios cada uno, con un contingente de 20 que se calcula	3.650	»
Para asistencia y refresco á los presos enfermos	75	»
Para comidas extraordinarias en los días de Jueves Santo y Navidad	50	»
A los conductores de presos en las épocas		

en que pueda hallarse reconcentrada la guardia civil..... 40 "

Imprevistos.

Para atender á los gastos extraordinarios y urgentes no previstos, que puedan ocurrir fuera de la consignación de este presupuesto..... 283 81

Suma total de gastos..... 8.608 81

INGRESOS.

Existencia efectiva que resultó en arcas al rendirse en cuentas del periodo económico de 1896 á 97..... 3.542 65

Idem que se calcula que podrá quedar en el año corriente de 1896 á 97, después de cubiertas las atenciones de la cárcel.... 100 "

Que se abona por este Ayuntamiento al partido por la cuarta 5.^a parte de 2.674 pesetas devueltas por la Diputación provincial como ingresadas de más por estancias á detenidos en el penal de Guadalajara á disposición de la Audiencia..... 534 80

Déficit que resulta y ha de repartirse á los pueblos del partido en el año de 1897 á 98, tomando por base el vecindario del censo oficial de 1897..... 4 431 36

Total ingresos igual á los gastos.. 8.608 81

REPARTIMIENTO de las cuatro mil cuatrocientas treinta y una pesetas y treinta y seis céntimos que en el acto de la votación del presupuesto de gastos carcelarios de este partido, se han considerado necesarias para cubrir las atenciones de la cárcel del mismo en el próximo año económico de 1897 á 98, el cual se lleva á efecto tomando por base el número de almas de cada pueblo, según el censo de población de 1887, saliendo gravada cada unidad á 24 céntos. de peseta y se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los expresados pueblos, á saber:

PUEBLOS	Tipo para el reparto.		Corresponde á cada trimestre.	
	Almas.	Pesetas.	Cts.	
Aleas.....	316	18	96	
Almiruete.....	303	18	18	
Alpedrete de la Sierra.....	348	20	88	
Arbancon.....	652	39	12	
Arroyo de Fraguas.....	294	17	64	
Beleña.....	219	13	14	
Bocigano.....	299	17	94	
Campillo de Ranas.....	748	44	88	
Cardoso (El).....	396	23	76	
Casa de Uceda.....	482	28	92	
Cerezo.....	335	20	10	
Cogolludo.....	1.248	74	88	
Colmenar de la Sierra.....	431	25	86	
Cubillo (El).....	479	28	74	
Fuencemillan.....	375	22	50	
Fuentelahiguera.....	447	26	82	
Humanes.....	1.126	67	56	
Jocar.....	187	11	22	
Majaelrayo.....	442	26	52	
Málaga del Fresno.....	513	30	78	
Malaguilla.....	425	25	50	
Matarrubia.....	328	19	68	
Membrillera.....	839	50	34	
Mesones.....	247	14	82	

Mierla (La).....	213	12	78
Monasterio.....	200	12	
Montarron.....	482	29	52
Muriel.....	190	11	40
Peñalva.....	263	15	78
Puebla de Beleña.....	236	14	16
Puebla de Valles.....	316	18	96
Retiendas.....	389	23	34
Robledillo de Mohernando.....	506	30	36
Tamajon.....	607	36	42
Tortuero.....	270	16	20
Torrebeleña.....	481	28	86
Uceda.....	734	44	04
Vado (El).....	342	20	52
Valdenuño Fernandez.....	395	23	70
Valdepeñas de la Sierra.....	723	43	38
Valdesotos.....	182	10	92
Villaseca de Uceda.....	138	8	28
Viñuelas.....	308	18	48
Totales.....	18 464	1 10	84

Cogolludo 2 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Agustín de Frias.—El Secretario, Pablo Castells. —44

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

D. Vicente Diez Cotano, Juez municipal de esta ciudad de Guadalajara.

En virtud del presente hago saber: Que el día 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el de la villa de Horche, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción á tipo alguno, de los bienes embargados á Lucio Lopez Ramos, vecino de dicha villa de Horche, para atender á las responsabilidades que se exigen al mismo en los autos de juicio verbal civil promovidas por Emilio Ventura Torija, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa situada en la expresada villa de Horche y su Plazuela de la Fuente Vijá, señalada con el nú. 9, compuesta de piso bajo y principal, sin cámara, cuya extensión superficial no consta; la que linda de frente Plazuela de su situación, derecha entrando el Callejón que vá á las huertas, izquierda casa de Felipe Aguayo y espalda otra de Paula Salacios de las Heras, tasa la en 500 pesetas.

Quien quisiere hacer postura acuda el día, hora y sitios indicados; advirtiéndose que si no hay posterior que cubra las dos terceras partes se admitirá la primera que se ofrezca; que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que éstos salen á remate sin suplirse la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Guadalajara á 10 de Noviembre de 1897.—Vicente Diez Cotano.—P. M. de S. S.—Luis Fernandez, Secretario. —64

Agente ejecutivo.

El Ayuntamiento de Ciruelas necesita una persona que sea entendida en el ramo de recaudación.

Se le abonará por sus trabajos, el 3 por 100 de las cantidades que haga efectivas en periodo voluntario y los recargos de instrucción en el ejecutivo.

Se admiten solicitudes con referencias, por término de ocho días.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

(c) Ministerio de Cultura 2006